

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de octubre de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 342-2019-CU.- CALLAO, 14 DE OCTUBRE DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**  
Visto el punto de agenda reformulado 13. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA SOLICITADA POR EL DOCENTE FÉLIX ALFREDO GUERERO ROLDÁN, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de octubre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88, numerales 88.7 y 88.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, los Arts. 4, 6 Inc. a) y 20 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario, según corresponda; entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del



Callao; siendo que en sus Arts. 19, 18, 22, 25, se indican los tipos, duración, requisitos, y procedimiento de autorización para las Licencias por Capacitación;

Que, obra en autos copia del Escrito (Expediente N° 01076581-copia), por el cual el docente Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía solicita autorización licencia por capacitación autorizada, para asistir al Curso de Formación Continua en Materiales y Procesos de Fabricación, organizado por la Universidad Politécnica de Catalunya Barcelona - España, del 03 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante el Oficio N° 462-2019-D-FIME (Expediente N° 01077227) recibido el 08 de julio de 2019, remite la Resolución N° 096-2019-CF-FIME del 28 de junio de 2019, por la cual el Consejo de Facultad otorga licencia con goce de haber al Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, para realizar estudios de Capacitación Oficializada en el Curso de Formación Continua en Materiales y Procesos de Fabricación, organizado por la Universidad Politécnica de Catalunya, en la ciudad de Barcelona - España, a desarrollarse el 03 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 483-2019-VRA/UNAC recibido el 07 de agosto de 2019, informa que en la sesión ordinaria de Consejo Académico aprobaron el expediente de Licencia con goce de haber del Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 830-2019-OAJ recibido el 19 de agosto de 2019, evaluados los actuados, opina que es procedente otorgar la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, con descargo de horas no lectivas, al docente recurrente, para realizar estudios del curso de Formación Continua en Materiales y Procesos de Fabricación, a realizar del 03 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020, en la Universidad Politécnica de Catalunya, en la ciudad de Barcelona, España; asimismo, con Proveído N° 1214-2019-OAJ recibido el 17 de setiembre de 2019, en atención al literal b) del Art. 18 del Reglamento de Licencias por Capacitación y Perfeccionamiento, remite los actuados para consideración del Consejo Universitario;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de octubre de 2019, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda reformulado 13. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA SOLICITADA POR EL DOCENTE FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, efectuado el debate correspondiente, los miembros consejeros acordaron, otorgar la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada al docente FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, para realizar estudios del Curso de FORMACIÓN CONTINÚA EN MATERIALES Y PROCESOS DE FABRICACIÓN, a realizarse en la ciudad de Barcelona - España, del 03 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020;

Estando a lo glosado; al Informe N° 446-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 500-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 11 de julio de 2019; al Informe Legal N° 830-2019-OAJ y Proveído N° 1214-2019-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de agosto y 17 de setiembre de 2019, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de octubre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, al docente **Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, para realizar estudios del Curso de **FORMACIÓN CONTINÚA EN MATERIALES Y PROCESOS DE FABRICACIÓN**, a realizarse en la ciudad de Barcelona - España, del 03 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020.

- 2º **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, un informe final de la participación, copia del certificado y/o diploma del evento que participó, conforme al Art. 42 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte*

.....  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, DIGA, ORAA, OCI,  
cc. ORRHH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.